

## **HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**

(cifras expresadas en pesos - moneda homogénea)

#### **1. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 368/01 y sus modificatorias y la Resolución General N° 398/02 de la Comisión Nacional de Valores, así como la Resolución MD (Mesa Directiva) N° 3/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los presentes estados contables fueron preparados de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nos. 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por la Resolución de la Comisión Nacional de Valores citada en primer término.

Teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario descriptos en la nota 12, con fecha 6 de marzo de 2002 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Resolución MD (Mesa Directiva) N° 3/2002, que establece entre otros aspectos, la puesta en vigencia nuevamente de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Por las razones expuestas, los estados contables se presentan en moneda homogénea de diciembre de 2002 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con relación al índice establecido como base, que es el de diciembre de 2001). Salvo indicación en contrario, todos los importes expuestos en notas y cuadros anexos están expresados en la misma unidad de medida.

Asimismo, la citada Resolución MD N° 3/2002, estableció la obligatoriedad de activar diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera que financiaron en forma directa la adquisición, producción o construcción de activos y la opción de computar igual activación en el valor de los restantes activos financiados con pasivos en moneda extranjera. El método de reexpresión en moneda homogénea se aplicó a los valores contables inmediatamente anteriores a la activación de dichas diferencias de cambio, las que representaron un adelantamiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y fueron posteriormente absorbidas en su totalidad por el valor en moneda homogénea de los activos.

Con fecha 16 de julio de 2002 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el decreto N° 1.269/02, que derogó el anterior decreto N° 316/95, con lo cual se eliminó la restricción para los organismos de control de recibir estados contables en moneda homogénea. Dicho decreto fue reglamentado para el ámbito de la Comisión Nacional de Valores por la Resolución General N° 415/02 del 25 de julio de 2002.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

Con fecha 21 de diciembre de 2001 fueron publicadas en el boletín oficial las resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que aprueban, con ciertos cambios, las Resoluciones Técnicas Nros. 16 a 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas resoluciones tienen vigencia obligatoria para los ejercicios iniciados por la Sociedad a partir del 1º de enero de 2003. Mediante la Resolución General N° 434/03, la Comisión Nacional de Valores adoptó (con ciertas excepciones y aclaraciones) las resoluciones emitidas por el Consejo Profesional. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los efectos derivados de la aplicación de las nuevas normas sobre los estados contables de la Sociedad no han sido evaluados.

Los principales criterios contables utilizados en la preparación de los estados contables, son los siguientes:

**a) Activos y pasivos liquidables en pesos** – Caja y bancos, inversiones, créditos y pasivos en pesos se mantuvieron a su valor nominal al cierre de cada ejercicio, con más los intereses devengados hasta esa fecha, cuando correspondiera.

**b) Activos y pasivos liquidables en moneda extranjera** – Fueron valuados a los tipos de cambio aplicables para la liquidación de estas operaciones vigentes al cierre de cada ejercicio, con más los intereses devengados hasta esa fecha, cuando correspondiera.

**c) Materiales y repuestos y bienes de uso** – Los materiales y repuestos y bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad han sido valuados en su conjunto al valor resultante del Decreto N° 209/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, expresados en moneda homogénea. Dicho valor fue proporcionado a cada bien en función de un inventario y valuación realizados por peritos valuadores independientes expertos en la materia. La depreciación de los bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad es calculada por el método de la línea recta, sobre los valores expresados en moneda homogénea, de acuerdo con la vida útil asignada por los peritos que efectuaron la valuación mencionada.

Los activos fijos incorporados con posterioridad al 11 de agosto de 1993 (fecha de toma de posesión) y las obras en curso han sido valuadas a su costo de adquisición, expresados en moneda homogénea. Para estos bienes, la depreciación se calcula linealmente, sobre los valores expresados en moneda homogénea, aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los materiales y repuestos y de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable.

**d) Bienes recibidos en concesión** – El valor asignado a los bienes recibidos en concesión, determinado por el decreto mencionado en el punto c) de la presente nota, expresado en moneda homogénea, se deprecia linealmente en 30 años, plazo de la concesión, contados a partir del 11 de agosto de 1993. El valor de estos bienes no supera su valor recuperable.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

**e) Activos intangibles** – Este rubro se conforma de: (i) los Gastos de financiación correspondientes a los gastos derivados de la refinanciación mencionada en la Nota 7, expresados en moneda homogénea, que se amortizan en función del plazo de la misma; y (ii) Cuarta Línea Comahue – Cuenta Salex que corresponde a la participación asignada a la Sociedad sobre la cuenta SALEX aportada por el conjunto de los generadores del Comahue para la construcción de la Cuarta Línea de transmisión entre Comahue y Buenos Aires. El valor expresado en moneda homogénea se amortiza en el plazo de concesión de la mencionada línea de transmisión, de 15 años (Ver Nota 8).

**f) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta** – La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. Asimismo, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad ha estimado la existencia de quebranto impositivo en el impuesto a las ganancias y ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta por aproximadamente 4.695.000, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 que fue activado en el rubro “Otros créditos”, junto con el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado en exceso del impuesto a las ganancias en los ejercicios anteriores. En cada ejercicio en que se verifique una compensación de quebrantos impositivos, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias. El Directorio de la Sociedad estima que el monto del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en “Otros créditos” será utilizado en el plazo de su vigencia.

**g) Cuentas del patrimonio neto** – Se encuentran expresadas en moneda homogénea. El exceso de valor actualizado del capital social sobre su valor nominal ha sido expuesto en el patrimonio neto en la cuenta “Ajuste de capital”.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

**h) Cuentas del estado de resultados** – Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones y bajas de bienes de uso, y amortizaciones de activos intangibles y bienes recibidos en concesión), determinados de acuerdo con los valores en moneda homogénea de tales activos.

**i) Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables** – La preparación de estados contables en conformidad con las normas contables vigentes, requiere que el Directorio de la sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

## 2. COMPOSICION DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>a) Créditos por ventas:</b>		
Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CMMESA) (1)	24.591.540	21.975.814
Minera Alumbra S.A.	2.331.915	3.614.150
Diversos	97	193.912
	-----	-----
<b>Totales</b>	<u>26.923.552</u>	<u>25.783.876</u>

(1) El saldo se expone neto de compras de energía por 30.321 y 198.089 al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

Este rubro incluye 3.808.062 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 – Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

**b) Otros créditos:**

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<u>Corrientes:</u>		
Gastos pagados por adelantado	188.466	259.817
Deudores varios	137.295	283.470
Diversos	765.651	1.018.904
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	445.882
Cuenta Salex (Nota 8)	-	5.338.506
	-----	-----
<b>Totales</b>	<b>1.091.412</b>	<b>7.346.579</b>
	=====	=====

Este rubro incluye 155.803 y 5.346.580 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2002 y 2001 respectivamente – Anexo G.

No corrientes:

Cuenta Salex (Nota 8)	-	1.095.562
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.f)	15.723.319	24.207.358
	-----	-----
<b>Totales</b>	<b>15.723.319</b>	<b>25.302.920</b>
	=====	=====

Este rubro incluye 1.095.562 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 – Anexo G.

**c) Cuentas por pagar:**

Proveedores	1.013.660	2.498.510
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 (2)	1.321.174	155.802
	-----	-----
<b>Totales</b>	<b>2.334.834</b>	<b>2.654.312</b>
	=====	=====

(2) Los saldos a pagar corresponden a: Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) 1.056.939 y 124.642 y Endesa-Chile Overseas Co. 264.235 y 31.160 al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente, sociedades vinculadas en los términos de la Ley N° 19.550. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, las operaciones realizadas corresponden al devengamiento de honorarios por servicios técnicos: Endesa por 1.446.930 y Endesa-Chile Overseas Co. por 361.732. Bajo el mismo concepto al 31 de diciembre de 2001 dichas operaciones se efectuaron con Endesa por 2.613.185 y Endesa Chile Overseas Co. por 653.296.

Este rubro incluye 18.454 y 155.802 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2002 y 2001 respectivamente – Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

**d) Deudas fiscales:**

Impuesto a la ganancia mínima presunta (3)	2.691.820	-
Impuesto al valor agregado	4.390.363	4.801.838
Impuesto a los ingresos brutos	471.361	2.044.627
Canon y regalías	2.613.189	2.934.843
Fondo Nacional de Energía Eléctrica	-	26.798
Diversos	572.516	238.051
	-----	-----
<b>Totales</b>	<b>10.739.249</b>	<b>10.046.157</b>
	=====	=====

(3) Se expone neto de anticipos a la ganancia mínima presunta y saldos de libre disponibilidad por retenciones sufridas.

**e) Resultados financieros y por tenencia:**

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<u>Generados por Activos</u>		
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(84.066.621)	-
Diferencias de cambio	110.081.079	-
Intereses	3.819.564	4.258.232
	-----	-----
	<u>29.834.022</u>	<u>4.258.232</u>
	=====	=====
<u>Generados por Pasivos</u>		
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	202.447.556	-
Diferencias de cambio	(416.301.880)	-
Intereses y gastos financieros	(79.412.108)	(40.331.381)
	-----	-----
	<u>(293.266.432)</u>	<u>(40.331.381)</u>
	=====	=====

**f) Otros ingresos y egresos netos:**

Cuarta línea Comahue (Nota 8)	1.747.659	1.330.913
Fundación para la Seguridad de Presas (Nota 9)	10.891.336	-
Reclamos Fiscales	-	(1.402.163)
Diversos	(84.344)	(392.190)
	-----	-----
	<u>12.554.651</u>	<u>(463.440)</u>
	=====	=====

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

### 3. CREDITOS Y DEUDAS – PLAZOS DE CANCELACION Y TASAS DE INTERES DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Los plazos de vencimientos y las tasas de interés de los créditos y deudas son:

a) Créditos:

	<b>Rubro</b>		<b>Totales</b>
	<b>Créditos por ventas (1)</b>	<b>Otros Créditos (1)</b>	
Con plazo			
- A vencer			
• Hasta tres meses	26.923.552	1.091.412	28.014.964
• De tres a seis meses	-	-	-
• De seis a nueve meses	-	-	-
• De nueve a doce meses	-	-	-
• Más de un año	-	15.723.319	15.723.319
	-----	-----	-----
Total	26.923.552	16.814.731	43.738.283
	=====	=====	=====

b) Deudas:

	<b>Rubro</b>			<b>Totales</b>
	<b>Cuentas por pagar (1)</b>	<b>Préstamos (2)</b>	<b>Resto del pasivo (1)</b>	
- A vencer				
• Hasta tres meses	2.282.668	15.569.400	8.771.883	26.623.951
• De tres a seis meses	52.166	-	2.691.820	2.743.986
• Año 2	-	471.800.000	-	471.800.000
	-----	-----	-----	-----
Total	2.334.834	487.369.400	11.463.703	501.167.937
	=====	=====	=====	=====

(1) No devengan intereses.

(2) Devenga el 9% anual de interés.

### 4. PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Las acciones clase "C", representativas del 2% del capital social, han sido asignadas al personal de Hidronor S.A. transferido a la sociedad concesionaria (Hidroeléctrica El Chocón S.A.), conforme al Programa de Propiedad Participada previsto en el Capítulo III de la Ley N° 23.696 y en el Decreto Reglamentario N° 1.105/89, Decreto N° 2.686/91 y otras normas que resultan de aplicación.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

## **5. GARANTIAS OTORGADAS**

De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y a fin de afianzar el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, Hidroeléctrica El Chocón S.A. ha constituido una garantía bancaria por 2.232.930 a favor del Estado Nacional Argentino, que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión.

## **6. RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS**

De acuerdo con la ley de sociedades comerciales y el estatuto social, debe transferirse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio, más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores y previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

## **7. PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Con fecha 4 de diciembre de 1996, la Asamblea de Accionistas y el Directorio de la Sociedad, aprobaron la refinanciación de los pasivos de largo plazo y parte de los de corto plazo mediante la emisión de títulos que constituyen Obligaciones Negociables bajo la Ley N° 23.576 y sus modificaciones, por un monto de US\$ 180.000.000 por 5 años, a una tasa fija del 9% anual. La colocación total de la emisión se realizó el 19 de febrero de 1997.

En virtud del mismo, la Sociedad tiene la obligación de no constituir hipoteca, carga, prenda u otra carga o derecho real de garantía sobre la totalidad o parte de sus bienes, activos o ingresos presentes o futuros para garantizar cualquier deuda, ya sea para la empresa, sus subsidiarias (en caso de existir), o para cualquier otra persona.

Con fecha 20 de enero de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Obligacionistas de la Sociedad aprobó la emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones por un monto máximo de US\$ 180 millones, con plazo de amortización máximo de 5 años. Los fondos a ser obtenidos mediante la colocación de los títulos serán afectados a la refinanciación de pasivos de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han sido emitidas Obligaciones Negociables bajo este programa.

La Sociedad precanceló el 11 de febrero de 2002 la suma de US\$ 40 millones de capital más los intereses adeudados; y dispuso analizar la posibilidad de pagar el saldo pendiente, o en su defecto efectuar a los tenedores de obligaciones negociables una propuesta de reestructuración del saldo de la deuda.

Con fecha 10 de octubre de 2002 el Directorio de la Sociedad resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria con el fin de considerar una propuesta de reestructuración de las obligaciones negociables.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente



El 7 de noviembre de 2002 la Asamblea General Ordinaria aprobó la propuesta presentada por el directorio, delegando en éste convocar a Asamblea Especial Extraordinaria de Obligacionistas. El 10 de enero de 2003 la Asamblea Especial Extraordinaria de Obligacionistas resolvió, la modificación y/o eliminación de ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables a saber: (i) prórroga de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables del 19 de febrero de 2002 al 19 de febrero de 2004; (ii) reducción del monto en circulación de las Obligaciones Negociables de US\$ 180.000.000 (ciento ochenta millones de dólares estadounidenses) a US\$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de dólares estadounidenses); (iii) fijar en 25% (veinticinco por ciento) anual la tasa de interés de las Obligaciones negociables para el período comprendido entre el 19 de febrero de 2002 inclusive y el 19 de mayo de 2002 excluido; (iv) fijar en 9% (nueve por ciento) anual la tasa de interés de las Obligaciones Negociables para el período comprendido entre el 19 de mayo de 2002 inclusive y el 19 de febrero de 2004 excluido; (v) fijar que los intereses de las obligaciones negociables se abonen en períodos trimestrales el 19 de febrero, el 19 de mayo, el 19 de agosto y el 19 de noviembre de cada año, comenzando el 19 de mayo de 2002.

Los presentes estados contables han sido preparados asumiendo que la Sociedad podrá cancelar sus obligaciones y, por lo tanto, no incluyen ningún ajuste, si los hubiere, que pudiera resultar de esta situación.

## **8. RESTRICCIONES AL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA – CUENTA SALEX**

La energía generada por la Sociedad es transportada hasta los centros de consumo a través del llamado corredor Comahue-Buenos Aires. A partir de fines del mes de diciembre de 1999 se ha agregado a este corredor, anteriormente consistente en tres líneas de transmisión de 500 kV, un cuarto circuito (Cuarta Línea) entre las estaciones Piedra del Aguila, en la provincia del Neuquén, y Abasto, en la provincia de Buenos Aires.

A efectos de financiar la construcción de esta nueva línea, la diferencia originada en el menor precio recibido por los generadores del Comahue en relación con el precio de mercado en los centros de consumo, fue acumulada en una cuenta de Saldos Excedentes del Transporte (SALEX). La Sociedad participaba en un 16,31% de dicha cuenta, la cual era administrada por CAMESA. La cuenta SALEX fue aplicada en US\$ 80 millones a financiar parcialmente a Transener S.A. la construcción de la Cuarta Línea, y el saldo remanente fue aplicado, hasta el año 2002, para pagar a dicha sociedad el canon anual por utilización de la línea.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, la Sociedad conjuntamente con otros generadores del Comahue, suscribió la habilitación comercial de la Cuarta Línea. No obstante ello, la Sociedad se ha satisfecho de la plena operatividad de la línea durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

En consecuencia, la Sociedad ha activado como un activo intangible su porcentaje de participación en los fondos de la cuenta SALEX aportados a Transener S.A. Asimismo, el porcentaje de participación sobre el saldo remanente de la cuenta SALEX ha sido activado como “Otros Créditos” corrientes y no corrientes en función a la estimación de la Sociedad del uso de la Cuarta Línea y su correspondiente beneficio reconocido como “Otros ingresos” en el estado de resultados.

La entrada en servicio de la Cuarta Línea permite el aprovechamiento de la potencia instalada en el Comahue prácticamente en un 100%, al haber elevado la capacidad de transporte desde los 3.375 MW vigentes con anterioridad a su entrada, hasta un valor actual de 4.600 MW.

Esta capacidad de transmisión puede lograrse en la medida que esté en servicio la totalidad del equipamiento de compensación de la línea, y que la generación total del Comahue no supere un cierto porcentaje de la demanda total del Sistema Argentino de Interconexión, debido al riesgo de colapso que supone la pérdida simultánea de dos de las líneas de transporte.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

## 9. FUNDACION PARA LA SEGURIDAD DE PRESAS

La Sociedad participa en un 23,66% de los aportes a la Fundación para la Seguridad de Presas. Los fondos de que dispone esa entidad están destinados a pagar aquellos trabajos, obras y reparaciones que sean necesarios para preservar o restituir las “condiciones de seguridad” de los Complejos Hidroeléctricos cuando éstos puedan ser o sean alterados por riesgos o eventos que las Concesionarias no estén obligadas a asegurar conforme a los Contratos. De acuerdo con el Estatuto de la misma, en su artículo noveno, se faculta al Consejo de Administración a disponer el reintegro del excedente a las empresas aportantes proporcionalmente a su participación.

Con fecha 06 de septiembre de 2002, la Sociedad ha recibido de la Fundación para la Seguridad de Presas fondos correspondientes a la distribución de los excedentes por 10.891.336, que ha registrado en el rubro Otros Ingresos y Egresos, – netos del Estado de resultados.

## 10. RECLAMOS FISCALES

### a) Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva

El 28 de diciembre de 2000 la AFIP – DGI notificó a la Sociedad la Resolución N° 166/00 que resolvió determinar de oficio la suma de 1.754.938 en concepto de impuesto a las ganancias – retención a beneficiarios del exterior – por entender que la Sociedad omitió efectuar las retenciones del impuesto a las ganancias por ciertos pagos efectuados al exterior por gestión para la obtención de un préstamo bancario durante el ejercicio 1994. Asimismo, determinó que la Sociedad debe ingresar la suma de 3.987.219 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20 de diciembre de 2000. La Sociedad no efectuó las retenciones mencionadas por considerar que se trata de ganancias de fuente extranjera no sujetas al impuesto para sus beneficiarios. La Sociedad presentó el descargo correspondiente rechazando los ajustes fiscales practicados. Finalmente la AFIP – DGI resolvió aplicarle a la Sociedad una multa de 1.228.457 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. El 20 de febrero de 2001, la Sociedad interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

El 28 de diciembre de 2000 se notificó a la Sociedad la Resolución Nro. 204/00 que resolvió determinar de oficio los débitos y créditos fiscales del impuesto al valor agregado por los períodos diciembre de 1993 a julio de 1995, compensar los importes a ingresar con los importes a favor e intimar al ingreso de la suma de 794.095 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 11 de diciembre de 2000. Asimismo, se resolvió aplicarle a la Sociedad una multa de 1.002.504 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. La AFIP-DGI considera erróneo el momento en que la Sociedad determinó que se generó el nacimiento del hecho imponible del impuesto por cuanto estima aplicable lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de la Ley del impuesto al valor agregado. La Sociedad rechazó la pretensión de la AFIP-DGI de aplicar el artículo 18 del decreto reglamentario de la ley del IVA a los hechos imponibles perfeccionados con anterioridad a la fecha de publicación de la norma en el Boletín Oficial, se invocó la inconstitucionalidad de la precitada norma y la aplicación del decreto 493/95 que condonó los intereses y multas por obligaciones o infracciones vencidas o cometidas al 31 de julio de 1995. Con fecha 20 de febrero de 2001, la Sociedad interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

**b) Regalías**

El 26 de junio de 2000, la Sociedad fue notificada de una demanda por cobro de intereses por regalías supuestamente abonadas fuera de término, iniciada por la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La demanda incluye un monto inicial de aproximadamente 1.574.000.

Adicionalmente, el 27 de septiembre de 2000 la Sociedad fue notificada acerca de una nueva demanda de la provincia de Neuquén contra el Estado Nacional y las generadoras hidroeléctricas del Comahue para obtener el cobro de regalías sobre los fondos acumulados en la Cuenta Salex (Ver Nota 8). La mencionada demanda no precisa monto ni fecha a partir de la cual se consideran adeudadas las sumas que reclama, pero la acción pretendería cobrar a cada generador el 12% de los fondos que entienda aportados por ellos a la referida cuenta.

**c) Dirección Provincial de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires**

La Sociedad ha recibido el 10 de septiembre de 2001 por parte de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires la notificación del inicio de una determinación de oficio por 1.732.564 (monto que no incluye intereses ni multas), en concepto de impuesto a los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales desde febrero de 1995 hasta diciembre 1998. Las diferencias reclamadas se originan en: a) la falta de ingreso del gravamen en la Provincia de Buenos Aires entre febrero de 1995 y junio de 1996 por los contratos celebrados por la Sociedad y b) por la utilización de una alícuota menor a la que según el fisco correspondía aplicar. Con fecha 25 de octubre de 2001 la Sociedad incorporó una deuda de 642.575 al régimen de facilidades de pago dispuesto por la Ley 12.727. El 28 de diciembre de 2001 la Dirección Provincial de Rentas notificó a la Sociedad la Resolución N° 655/01 que (i) determinó que la Sociedad tributó en defecto la suma de 983.951 en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos fiscales febrero a diciembre de 1995, enero a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997 y enero a diciembre de 1998; y (ii) aplicó a la Sociedad una multa del diez por ciento del monto presuntamente dejado de abonar. Con fecha 15 de enero de 2002, la Sociedad interpuso un recurso de apelación denunciando la falta de cómputo del monto incluido en el régimen de facilidades de pago y las razones por las cuales no corresponde que se aplique la alícuota indicada por la Dirección Provincial de Rentas.

La Dirección de la Sociedad, así como sus asesores legales, opinan que los reclamos de los organismos fiscales antes mencionados no son procedentes, por lo que no es probable que dichas cuestiones generen un impacto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad registrados al 31 de diciembre de 2002.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

## **11. CONTRATO DE OPERACION Y ASISTENCIA TECNICA**

De acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 59% de las acciones de Hidroeléctrica El Chocón S.A. y el respectivo Contrato de Transferencia, ENDESA (el operador) asumió la responsabilidad por la operación del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Arroyito. La obligación del operador consiste en operar técnicamente el Complejo Hidroeléctrico y suministrar a la Sociedad toda su tecnología y conocimiento para una eficiente operación del servicio de generación y comercialización de la energía.

Por los servicios señalados en el párrafo anterior, el operador percibirá una remuneración pagadera mensualmente, calculada en base a un porcentaje sobre los ingresos brutos del mes anterior. El contrato firmado por las partes tiene vigencia desde el 11 de agosto de 1993, fecha de la Toma de Posesión, y durará mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

## **12. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA.**

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica.

El decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), establecieron un mercado de cambios "oficial" básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de emisión de estos estados contables, se resumen a continuación:

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

- a) la unificación del mercado de cambios en un mercado "libre" por el que se negociarían las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA la cancelación de los servicios de intereses y del principal de deudas con el exterior de carácter financiero hasta el 8 de febrero de 2003 con algunas excepciones. Asimismo se requería la autorización previa del BCRA, para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos. Hasta la fecha de emisión de los estados contables, la cotización de un dólar estadounidense en el mercado libre, osciló entre 1,80 y 3,90 pesos por cada dólar, tipo vendedor;
- b) la pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda, contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar estadounidense, salvo ciertas excepciones que se excluyeron de la conversión a Pesos. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizan posteriormente por un "coeficiente de estabilización de referencia" ("CER") a ser publicado por el BCRA, que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, establecidas por el BCRA, excepto que la actualización por el CER no es aplicable a ciertos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza . ;
- c) la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER salvo ciertas excepciones que han sido excluidas de la conversión a Pesos;
- d) la emisión de un bono del Estado Nacional que compense a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;
- e) la pesificación de los precios de contratos de obras públicas y de las tarifas de los servicios públicos con cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses sobre la base de una relación de cambio de 1 peso por cada dólar estadounidense, el congelamiento de dichas tarifas al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso, salvo ciertas excepciones que han sido excluidas de la conversión a Pesos;
- f) la restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras (restricción que ha quedado sin efecto a partir del 2 de diciembre de 2002); la reprogramación de los depósitos, y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses (tasa fija o variable) o en pesos;
- g) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera (excepto aquellas a favor del Gobierno Nacional originalmente financiados por Organismos Multilaterales de Crédito u originados en pasivos asumidos por el Tesoro Nacional y refinanciados con acreedores externos), cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, a la relación pesos 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER. Esta pesificación incluye los Préstamos Garantizados del último canje local de deuda. Asimismo, se establecen nuevas tasas de interés para dichas obligaciones convertidas a pesos;

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

- h) los cobros de exportaciones deberán ser liquidados en el mercado único y libre de cambio, en determinados plazos establecidos;
- i) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002 y prorrogados por otros 180 días hábiles administrativos a partir de su vencimiento originario, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo;
- j) la suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos; y
- k) la declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, mediante la sanción de la Ley 25.563, conforme fuera modificada por la Ley 25.589, que incluye, entre otras cuestiones:
  - (1) la suspensión por el plazo de 270 días corridos, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extrajudiciales, y; (ii) la ejecución de medidas cautelares que importen el desapoderamiento de bienes afectados a la actividad de establecimientos comerciales, fabriles o afines, que los necesiten para su funcionamiento;
  - (2) la prórroga del vencimiento del período de exclusividad, en aquellos casos en que cada juzgado en particular la haya decretado en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.563 y con anterioridad a la sanción de la Ley 25.589, en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 90 días ni mayor a 120 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada; y
  - (3) la facultad de los fiduciarios y otros sujetos legitimados a solicitar la verificación de los créditos y votar propuestas de acuerdo en representación de tenedores de títulos de deuda emitidos en serie. Asimismo prevé el procedimiento para exteriorizar la voluntad de dichos tenedores a través del fiduciario

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el año 2002 se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor de un 118,21%, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los cinco ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

La Sociedad tiene restringida la posibilidad de transferir divisas al exterior en concepto de pago de servicios de capital de préstamos financieros, siendo necesaria la obtención de autorización previa del B.C.R.A.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente

### **13. IMPACTO DEL CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO SOBRE LA POSICIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

La crisis económica detallada en la nota 12 afecta el mercado en cual opera Hidroeléctrica El Chocón S.A.. Si bien en los últimos años la demanda de energía fue en crecimiento, a partir de 2002 muestra una retracción. Además, la situación económica detallada afecta la capacidad de pago de los clientes, incluyendo la venta en el mercado “spot” a través de CAMMESA.

Las medidas resultantes de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561/02 y de los decretos posteriores correspondientes, descriptos en la nota 12, modificaron significativamente el mercado eléctrico. Los precios de la energía fueron pesificados sobre la base de una relación de cambio de 1 dólar estadounidense equivalente a 1 peso. Por lo tanto, Hidroeléctrica El Chocón S.A. se encuentra en una situación en donde parte de sus ingresos han sido pesificados cuando parte de sus egresos y una parte significativa de su deuda están expresadas en dólares estadounidenses.

Teniendo en cuenta que el Gobierno no ha definido aún la posición oficial respecto de los cuadros tarifarios del sector eléctrico, y que no ha comenzado la renegociación de las tarifas, a la fecha de emisión de los presentes estados contables no es posible estimar con razonable certeza la evolución futura del sector eléctrico en el corto y mediano plazo.

Las situaciones antes citadas provocan incertidumbre sobre los efectos que las medidas a tomar por el Gobierno -en materia de política económica y, en particular, con relación al sector eléctrico- pudieran tener sobre la situación económica y financiera (incluyendo el valor recuperable de sus activos no corrientes), los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos futuros de la Sociedad.

Los estados contables no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de estas incertidumbres. La Dirección de la Sociedad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener las medidas gubernamentales y los resultados de las renegociaciones antes. Los efectos relacionados serán informados en los estados contables cuando ellos sean conocidos y cuantificables.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 28-01-2003

DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

MAXIMO BOMCHIL  
Por Comisión Fiscalizadora

CARLOS A. LLOVERAS  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

FRANCISCO MEZZADRI  
Vicepresidente